



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL /

/ RESOLUCION A.G. N° 1617/25

EXPEDIENTE N° 13-04395/25

Buenos Aires, 03 de junio de 2025

Vistos los incumplimientos incurridos por la firma "CONSEJERO TACTICO S.R.L." en el marco de la Orden de Compra N° 276/2024,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución A.G. N° 2682/24 (obstante a fs. 36/39) se aprobó la Licitación Privada N° 380/24 "in situ" a efectos de contratar el servicio de limpieza interna y externa de espacios comunes con destino a diversos edificios pertenecientes a la Jurisdicción de Paraná, a partir del 1° de septiembre de 2024 o del día inmediato hábil siguiente de la fecha de notificación de la Orden de Compra, si esta fuera posterior- y por un periodo de seis (6) meses, adjudicada a la firma "CONSEJERO TACTICO S.R.L." los Renglones 1 a 6.

Que en consecuencia, se emitió la Orden de Compra N° 276/24 por un importe de pesos veinte millones novecientos cuarenta mil quince (\$20.940.015,00) para el Renglón N° 2, -cfr. fs. 46/47.

Que dicha Orden de Compra fue notificada el día 15 de agosto de 2024 -cfr. fs. 48-.

Que a fs. 11 obra la factura N° 00001-00000491 de la adjudicataria, presentada al cobro por el mes de febrero de 2025, en la cual luce la leyenda en disconformidad firmada digitalmente por la Dra. Martínez María Luz en su carácter de Secretaria de Cámara.

Que a fs. 51/53 luce la póliza de seguro de caución

USO OFICIAL

N°240240368090, en concepto de Garantía de Adjudicación de la compañía aseguradora "ALLIANZ ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A."

Que a fs. 12 luce copia de nota Int. N°036/2025, en la cual la Intendencia de la Jurisdicción, señala que durante el mes de febrero faltó 1 operario en la fecha 10/02/25 y desde el día 13/2/2024 al 28/02/2025, arrojando la suma total de 13 ausentes.

Que a fs. 54 la División Técnica elaboró un informe en donde deja evidencia que corresponde la aplicación de las multas previstas en el art. 20 de P.B.C.

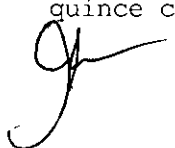
Que por todo lo expuesto corresponde realizar un descuento a la firma "CONSEJERO TACTICO S.R.L." en la Orden de Compra N° 276/24 -renglón N°2- por las 52 horas no trabajadas en el mes de febrero de 2025, por un importe de pesos cuatrocientos cincuenta y tres mil setecientos con treinta y tres centavos (\$453.700,33). Ello, en punto a lo previsto en el art. 20.1 párrafos 1 y 2 del P.B.C., según detalle de fs. 55

Que por acumulación de incumplimientos según el art. 20.5 del P.B.C. corresponde la aplicación de las siguientes multas a la firma "CONSEJERO TACTICO S.R.L." por un total de pesos un millón ciento ochenta y seis mil seiscientos con ochenta y cinco centavos (\$1.186.600,85), discriminando:

Renglón N° 2:

1ra. Multa- 3% de la facturación mensual del mes de febrero de 2025 por la suma de pesos ciento cuatro mil setecientos con ocho centavos (\$104.700,08)!

2da. Multa- 6% de la facturación mensual del mes de febrero de 2025 por la suma de pesos doscientos nueve mil cuatrocientos con quince centavos (\$209.400,15) ./





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 1617/25

EXPEDIENTE N° 13-04395/25

3ra. Multa- 10% de la facturación mensual del mes de febrero de 2025 por la suma de pesos trescientos cuarenta y nueve mil con veinticinco centavos (\$349.000,25).

4ta. Multa- 15% de la facturación mensual del mes de febrero de 2025 por la suma de pesos quinientos veintitrés mil quinientos con treinta y ocho centavos (\$523.500,38).

Que así las cosas, debe tenerse en cuenta el art. 154 de la norma citada que dispone: "AFECTACIÓN DE LAS MULTAS. Las multas que se apliquen se afectarán en el siguiente orden de prelación:

1.- Al pago de las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite;

2.- A la correspondiente garantía de cumplimiento del contrato;

3.- A los créditos del adjudicatario resultantes de otros contratos de suministro o prestación de servicios no personales."

Que a fs. 58/65 intervino la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

Que a fs. 66 intervino la Unidad de Auditoria Interna.

Por todo ello, teniendo en cuenta la facultad conferida por el inc. b) del artículo 18, de la ley 24.937 y Res N° 1/24 del Consejo de la Magistratura.

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

1°) Aplicar un descuento a la firma "CONSEJERO TACTICO S.R.L." en la Orden de Compra N° 276/24 -renglón N°2-

USO OFICIAL

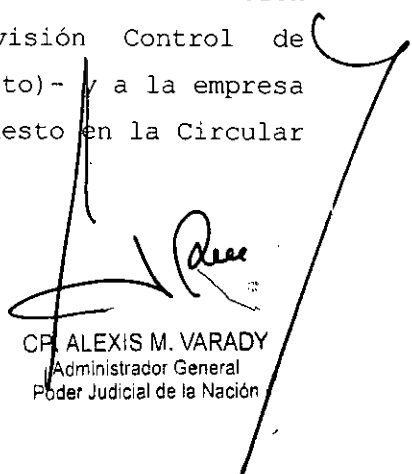
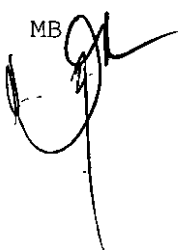
por las 52 horas no trabajadas en el mes de febrero de 2025, por un importe de pesos cuatrocientos cincuenta y tres mil setecientos con treinta y tres centavos (\$453.700,33) Ello, en punto a lo previsto en el art. 20.1 párrafos 1 y 2 del P.B.C., según detalle de fs. 55. /

2º) Aplicar a la firma "CONSEJERO TACTICO S.R.L." las multas previstas en el art. 20.5 del P.B.C., por acumulación de reclamos en el Reglón N°2 de la Orden de Compra N°276/24: (1ra. Multa- 3%, 2da. Multa- 6% 3ra. Multa- 10%, 4ta. Multa- 15%). Arrojando un total de pesos un millón ciento ochenta y seis mil seiscientos con ochenta y cinco centavos (\$1.186.600,85), teniendo en cuenta el considerando N°9 y el detalle de fs. 55. /

3º) Disponer que por conducto de la Dirección General de Administración Financiera se proceda a arbitrar las medidas tendientes a ejecutar los montos impuestos, en función del art. 154 del Reglamento de Contrataciones, de la factura Nro. 1-491, obrante a fs. 11/ previa intimación al pago. En caso de ser necesario iniciar acciones judiciales, la mencionada Dirección podrá requerir la oportuna intervención de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, en el ámbito de su estricta competencia, para llevar adelante dicho reclamo con su eventual ejecución.

5º) Regístrese por la Subdirección de Despacho y comuníquese a la Habilitación de la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná, a la Subdirección de Contrataciones, a la Dirección General de Administración Financiera -División Técnica, Departamento de Contaduría (División Control de Recursos y División Contabilidad de Presupuesto)- y a la empresa "CONSEJERO TACTICO S.R.L.", conforme lo dispuesto en la Circular N°4/24.

MB



CP. ALEXIS M. VARADY
Administrador General
Poder Judicial de la Nación